



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 223 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 29 OCT 2013

### VISTOS:

El Informe N° 284-2013-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 482-2013-INVERMET-OAF/AL de la Especialista del Área de Logística, ambos de 25 de octubre de 2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo literal o) de su artículo 19° señala que el Secretario General Permanente está encargado de la designación de los miembros de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente;

Que, considerando que las contrataciones de Consultorías y Ejecución de Obras del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, deberán ser los más céleres posibles, habida cuenta del plazo perentorio correspondiente al presente ejercicio presupuestal, resulta conveniente la conformación de Comités Especiales Permanentes, con la finalidad de impulsar de manera adecuada los procesos de selección que serán convocados;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de conformación del Comité Especial Permanente remitida por el Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Comité Especial Permanente de Obras N° 01, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Ejecución y Supervisión de Obras de los Proyectos de Mitigación de Riesgos en Laderas y Proyectos en el marco del Programa Barrio Mío, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

#### Miembros Titulares

Rubén Cayanchi Gómez :Presidente  
Carlos Kuylen Samhan :Miembro  
Luis Caro Lozano :Miembro

#### Miembros Suplentes

Juan Carlos Sánchez Fernández :Presidente  
John Nación Torres :Miembro  
Carlos León Porras :Miembro

**Artículo 2°.-** Designar al Comité Especial Permanente de Obras N° 02, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Ejecución y Supervisión de Obras por otros encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no vinculados a los procesos de selección citados en el Artículo 1° de la presente resolución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

#### Miembros Titulares

Carlos León Porras :Presidente  
John Nación Torres :Miembro  
Juan Carlos Sánchez Fernández :Miembro

#### Miembros Suplentes

Rubén Cayanchi Gómez :Presidente  
Carlos Kuylen Samhan :Miembro  
Luis Caro Lozano :Miembro

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

### Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

